

Dirección General de Economía e Innovación

Resolución 26 de marzo de 2014

Por la que se convocan ayudas a empresas para la ejecución de proyectos de I+D+i en el Principado de Asturias durante el período 2014-2015

RESOLUCIÓN

En el marco de una política orientada a fortalecer el desarrollo económico empresarial de la región, su competitividad y capacidad innovadora, la Consejería de Economía y Empleo considera de interés conceder ayudas económicas a las empresas para la realización de actividades de I+D+i cuya finalidad sea la obtención de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Con este fin, por Resolución de esta Consejería de Economía y Empleo de 8 de abril de 2013 (modificada con fecha 27 de febrero de 2014) se han aprobado las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas a empresas para la ejecución de proyectos de I+D+i en el Principado de Asturias. El objeto de la presente convocatoria es continuar, con idéntica finalidad, las convocatorias de ayudas a empresas para la ejecución de proyectos de I+D+i para el periodo 2014-2015 por un importe global de 5.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.779.000, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual: 2.000.000 euros para el ejercicio 2014 y 3.000.000 euros para el 2015.

Las presentes ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

VISTOS

- Artículos 107 y 108 (antiguos 87 y 88 del TCE) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (DOUE L214/3 de 9 de agosto de 2008.) por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.
- Reglamento (UE) nº 1224/2013 de la Comisión de 29 de noviembre de 2013 que modifica el Reglamento (CE) nº 800/2008 en lo que atañe a su período de aplicación.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.

- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Decreto 127/2013, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013 durante el ejercicio 2014.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación y considerando que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en reunión de 26 de marzo de 2014 autorizó un gasto con destino a la presente convocatoria pública, por un importe máximo de 5.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.779.000, de los cuales 2.000.000 euros para el año 2014 y los 3.000.000 euros restantes para el 2015, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas a empresas para la ejecución de proyectos de I+D+i en el Principado de Asturias durante el período 2014-2015, que se regirá por las condiciones específicas de la presente convocatoria que figuran como Anexo I a la presente Resolución; los impresos normalizados de solicitud como Anexo II y las instrucciones de justificación de las citadas ayudas que figuran como Anexo III.

Segundo.- La cantidad destinada a la financiación total de las ayudas que se convocan, asciende a un importe total de cinco millones (5.000.000) de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.779.000, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual: 2.000.000 euros para el ejercicio 2014 y 3.000.000 euros para el 2015.

Tercero.- Corresponde a la Consejería de Economía y Empleo la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria estando facultada, para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 26 de marzo de 2014
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Fdo.: Graciano Torre González

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A EMPRESAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i DURANTE EL PERÍODO 2014-2015

1.- Objeto y finalidad de las ayudas

1.1. Es objeto de la presente Resolución regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas a empresas para la realización de actividades de I+D+i cuya finalidad sea la obtención de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, durante el periodo 2014-2015. Las ayudas se otorgarán en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

1.2. La presente convocatoria se regirá, en lo que no se oponga a la misma, por las bases reguladoras de la concesión de ayudas a empresas para la ejecución de proyectos de I+D+i, aprobadas por Resolución de esta Consejería de Economía y Empleo de fecha 8 de abril de 2013 (BOPA de 17 de abril), modificada por Resolución de 27 de febrero de 2014 (BOPA de 5 de marzo) (en adelante, bases reguladoras).

1.3. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases deberán ser conformes con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, y se aplicarán a todos los sectores incluidos en su ámbito de aplicación.

Las presentes ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

1.4. La entrega y distribución de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias en la presente convocatoria se realizará a través de entidad colaboradora, que ayudará igualmente en la gestión de las ayudas, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

2.- Entidades beneficiarias

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas, cualquiera que sea su origen, que tengan su domicilio social o un establecimiento productivo en el Principado de Asturias, que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas en los términos que se definen en la base reguladora segunda, que cumplan los requisitos exigidos en la misma y que lleven a cabo actuaciones como las que se describen en las bases reguladoras tercera y cuarta.

En todo caso, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

3.- Condiciones generales de la convocatoria

3.1. Se podrán solicitar ayudas en virtud de la presente convocatoria para actuaciones cuyo inicio tenga lugar en 2014 a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y cuyo plazo de ejecución se extienda como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.2. Con las particularidades que se señalan en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente apartado, se estará a lo dispuesto en las bases 3 (Actividades subvencionables), 4 (Requisitos de la actividad subvencionada), 5 (Proveedores externos de I+D), 6 (Gastos subvencionables), 7 (Subcontratación) y 8 (Intensidad de las ayudas) de las bases reguladoras.

3.3. La cuantía máxima de las ayudas convocadas asciende a 2.000.000 euros para el año 2014 y 3.000.000 euros para el año 2015.

No obstante lo anterior, se establece, además, la posibilidad de incrementar la financiación señalada en el apartado precedente con una cuantía adicional global de 3.000.000 euros, que se hará efectiva, cuando se produzca un aumento del crédito disponible, antes de la concesión de las ayudas correspondientes. El aumento en el crédito disponible podrá proceder de otras convocatorias en las que se han presentado o resuelto solicitudes por importe inferior al gasto inicialmente previsto o de las que deriven de obligaciones liquidadas o reconocidas por importe inferior a la ayuda que fue concedida en su día, o de una transferencia, generación, ampliación o incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional señalada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En todo caso, la Consejería de Economía y Empleo publicará, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la declaración de aumento de crédito disponible con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3.4. Se establece la siguiente distribución porcentual por categorías del presupuesto disponible:

	Tipo	% Presupuesto
Proyectos de I+D	Subcontratados a un proveedor externo de I+D	35%
Estudios de Viabilidad Técnica		
Proyectos de I+D	Desarrollados por el beneficiario	55%
Proyectos de I+D (EJIs)		10%

En el caso de que el importe de las ayudas concedidas en alguna de las categorías fuese inferior al presupuesto inicialmente asignado a la misma, se podrá destinar la financiación correspondiente a incrementar el máximo de ayudas del resto de categorías, de acuerdo con la prioridad que establezca la valoración técnica de las solicitudes

3.5. El coste subvencionable anual de todos los estudios y proyectos de I+D presentados por una misma empresa no podrá superar el 50% del importe neto de la cifra de negocio del último ejercicio cerrado de la empresa solicitante, a excepción de aquéllas cuya fecha de constitución en el momento de presentación de la solicitud sea inferior a tres años, en cuyo caso el límite será del 70%.

En todo caso, el coste subvencionable no podrá superar los siguientes importes:

	Tipo	Coste Subvencionable (€)
Estudios de Viabilidad Técnica	Subcontratados a un proveedor externo de I+D	≤ 50.000
Proyectos de I+D		≤ 200.000
Proyectos de I+D	Desarrollados por el beneficiario	≤ 750.000 EJIs ≤ 200.000

3.6. La duración mínima de los Proyectos objeto de ayuda será de 12 meses para los de Investigación Industrial y 9 meses para los de Desarrollo Experimental, contados desde su fecha de inicio en ambos casos. Para los Estudios de Viabilidad Técnica se establece una duración mínima de 4 meses y máxima de 6 meses. La fecha límite de todas las actividades subvencionables será el 31 de diciembre de 2015.

3.7. Los costes de personal subvencionables del proyecto deberán ser inferiores al 50% de los gastos de personal correspondientes al último ejercicio cerrado de la empresa solicitante. Se establece un coste hora máximo subvencionable de 50 euros. La fórmula de cálculo del coste hora, para cada trabajador participante en el proyecto se indica en el Anexo III.

3.8. No se considera subvencionable la adquisición de aparatos y equipos de segunda mano.

3.9. El coste subvencionable máximo del informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (apartado 6.3.1, epígrafe e), de las bases reguladoras) se establece en 1.200 euros por empresa beneficiaria y año.

3.10. Los costes indirectos se calcularán proporcionalmente a los costes de personal dedicado al proyecto respecto al coste del personal total de la empresa, pudiendo solicitarse en este concepto hasta un 15% de los costes directos de personal subvencionables, con el límite máximo del 10% de los costes directos del proyecto. Su importe se determinará conforme al procedimiento de cálculo que figura en el Anexo III.

4.- Formalización y presentación de solicitudes

4.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en todos sus términos, se dirigirán al titular de la Consejería de Economía y Empleo y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda nº 2, planta plaza, 33005, Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

Si se opta por presentarla a través de una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto, a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por un funcionario del organismo encargado del servicio postal.

4.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

4.3. El impreso normalizado de solicitud estará a disposición de los interesados en el Servicio de I+D+i del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda nº 2, EASMU, 5ª planta sector central-izquierdo, 33005, Oviedo) y en las dependencias de la entidad colaboradora. Se podrá obtener asimismo a través de Internet, en la dirección www.asturias.es.

El impreso normalizado incluye la autorización del solicitante para obtener por parte órgano instructor del procedimiento la información que se enumera a continuación, y que es precisa para la instrucción de la solicitud:

- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, representante ante la Administración del Principado de Asturias.

La empresa solicitante, no obstante, podrá denegar su consentimiento para que desde el órgano instructor del procedimiento se recaben los datos anteriormente reseñados, debiendo en este caso ser aportados por el mismo en el caso de que se proponga la concesión de ayuda.

4.4. Se presentarán original y una copia (que quedarán ambos en poder de la Administración) de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado que figura como Anexo II a esta convocatoria, debidamente firmado por el representante legal de la empresa solicitante y totalmente cumplimentado, incluidos sus anexos.
- b) Presupuestos y/o facturas proformas de los aparatos, equipos y subcontrataciones incluidos en la solicitud, en las que figuren debidamente detallados todos los conceptos y/o servicios, con su precio unitario desglosado y el precio total.

En virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior en que no puedan solicitarse el mínimo de las tres ofertas, deberá presentarse un informe firmado por el representante legal en el que conste, al menos, una explicación documentada de cómo se realizó la búsqueda de proveedores y de cuáles fueron las características de los gastos que hicieron imposible la localización de las ofertas. La falta o la insuficiencia de dicho informe, dará lugar a la no consideración del coste como subvencionable.

- c) Precontrato suscrito entre las partes, en los casos descritos en el apartado 7.2 (subcontratación) de las bases reguladoras.
- d) En el caso de los proyectos en colaboración definidos en el apartado 4.8 de las bases reguladoras, acuerdo de colaboración suscrito entre las empresas participantes.
- e) En el caso de solicitudes presentadas por EJI:

- Informe de auditoría del ejercicio fiscal en curso, certificado por un auditor externo en el caso de EJI sin historial financiero,
 - Cuentas anuales depositadas, correspondientes a un ejercicio cerrado en el que se acredite la condición de EJI, en el caso de entidades con historial financiero.
- f) Informe de Trabajadores en Alta (ITA) de la empresa solicitante emitido por la Seguridad Social, debidamente actualizado y en el que figuren identificados todos los trabajadores para los que se solicita ayuda.

4.5. Se adjuntará además, en un único ejemplar, la siguiente documentación relativa a la personalidad jurídica de la empresa solicitante:

- a) Copia compulsada del CIF de la empresa.
- b) Copia compulsada de la escritura de constitución y de modificación en su caso de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- c) Copia compulsada de la escritura de poder del representante legal de la empresa y de su DNI. La presentación de la copia del DNI no será precisa si el solicitante consiente que se consulten los datos relativos a los citados documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados a la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA de 9 de febrero).

4.6. Si los documentos del apartado anterior ya obraran en poder de la Consejería de Economía y Empleo, por haberlos presentado en alguna convocatoria del PCTI en los últimos tres años, no será necesario presentarlos nuevamente, siempre y cuando se aporte una declaración de vigencia al efecto, según modelo normalizado. No obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4.7. Sin perjuicio de la documentación señalada, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pudiera otorgarse, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria.

5.- Subsanación de las solicitudes

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en esta convocatoria, resulta incompleta o presenta errores subsanables se requerirá a la entidad solicitante, vía telemática a través del correo electrónico de contacto consignado en la solicitud de la ayuda, para que enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, en un plazo de 10 días hábiles. Si así no lo hiciera se considerará que desiste de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJAP-PAC.

6.- Criterios de valoración de las solicitudes

6.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas en las categorías a) Estudios de Viabilidad Técnica y b.2) Proyectos de I+D subcontratados a proveedores externos de I+D (apartado 3.1 de las

bases reguladoras), se tendrán en cuenta los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

A	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR EXTERNO DE I+D	35
A 1	Capacidad y experiencia del equipo de trabajo y contribuciones recientes del mismo (últimos 4 años) en el ámbito/área del estudio o proyecto planteado	20
	Proyectos I+D internacionales	0-5
	Proyectos I+D nacionales y/o regionales	0-4
	Publicaciones internacionales	0-5
	Patentes	0-3
	Colaboraciones con empresas y/o plataformas tecnológicas	0-3
A 2	Idoneidad del equipo de trabajo para la realización de las actividades programadas. La composición, asignación de tareas y dedicaciones	15
	Composición adecuada	0-5
	Clara asignación de tareas	0-5
	Dedicación proporcionada y adecuada	0-5
B	CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO O PROYECTO DE I+D	45
B 1	Nivel de desarrollo científico y/o tecnológico: el proyecto supone un avance en el conocimiento científico o en su aplicación	10
	Elevado	7-10
	Medio	1-6
	No hay evidencia de ningún avance	0
B 2	Carácter innovador del proyecto con relación al sector de la empresa	10
	Novedad internacional	7-10
	Novedad nacional	1-6
	Sin novedad	0
B 3	Viabilidad del proyecto. Coherencia entre los objetivos planteados y las tareas a realizar. Definición de la metodología empleada	10
	Coherencia	5
	Descripción específica de metodología	0-5
B 4	Indicadores del grado de avance del plan de trabajo y consecución de objetivos	5
	Definición de indicadores específicos y concretos	0-3
	Previsión de contingencias	0-2

B 5	Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto y a las tareas a realizar	10
	Presupuesto adecuado	7-10
	Presupuesto presenta alguna incoherencia	1-6
	Presupuesto inadecuado	0
C	CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS	20
C 1	Repercusión prevista de los resultados del proyecto/estudio sobre la creación y/o consolidación del empleo	5
	Creación de más de 2 empleos	4-5
	Creación de 1-2 empleos	2-3
	Consolidación de empleo	1
	No se describe o justifica	0
C 2	Impacto potencial del proyecto/estudio sobre el fortalecimiento de las capacidades y competitividad de la empresa. Existencia de un plan adecuado para la futura explotación, industrialización y aprovechamiento de los resultados. Correlación existente con la estrategia empresarial	15
	Plan de explotación, industrialización y/o aprovechamiento de los resultados	0-5
	Generación y explotación de patentes	0-5
	Nuevos mercados/relaciones: grado de internacionalización y ampliación de mercados	0-5
TOTAL		100

Serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen los siguientes umbrales mínimos:

A \geq 20 puntos

B \geq 20 puntos

C \geq 5 puntos

6.2. Para la valoración de las solicitudes presentadas en la categoría b.1): Proyectos de I+D desarrollados por la empresa beneficiaria (apartado 3.1 de las bases reguladoras), se tendrán en cuenta los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

A	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	50
A 1	Nivel de desarrollo científico y/o tecnológico: el proyecto supone un avance en el conocimiento científico o en su aplicación	15
	Elevado	8-15
	Medio	1-7
	No hay evidencia de ningún avance	0
A 2	Carácter innovador del proyecto con relación al sector de la empresa	10
	Novedad internacional	7-10

	Novedad nacional	1-6
	Sin novedad	0
A 3	Viabilidad del proyecto. Coherencia entre los objetivos planteados y las tareas a realizar. Definición de la metodología empleada	10
	Coherencia y descripción específica de metodología	7-10
	Coherencia y breve descripción de metodología	1-6
	Sin coherencia y/o nula descripción de metodología	0
A 4	Indicadores del grado de avance del plan de trabajo y consecución de objetivos	5
	Definición de indicadores específicos y concretos	0-3
	Previsión de contingencias	0-2
A 5	Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto y a las tareas a realizar	10
	Presupuesto adecuado	7-10
	Presupuesto presenta alguna incoherencia	1-6
	Presupuesto inadecuado	0
B	CARACTERÍSTICAS DEL SOLICITANTE	25
B 1	Trayectoria de la empresa en I+D. Experiencias previas en los últimos 4 años	5
	Proyectos I+D internacionales	4-5
	Proyectos I+D nacionales y/o regionales	1-3
	Patentes	+1
	Ninguna experiencia anterior	0
B 2	Idoneidad del equipo de trabajo en cuanto a capacidad, composición y asignación de tareas: Se valorará que las personas que participan en el proyecto dispongan de titulación técnica con experiencia consolidada en I+D, así como su adecuada dedicación al proyecto y asignación a tareas concretas	10
	Capacidad suficiente	0-3
	Composición adecuada	0-3
	Clara asignación de tareas	0-2
	Dedicación proporcionada y adecuada	0-2
B 3	Idoneidad de los recursos materiales y medios técnicos disponibles para el proyecto	5
	Totalmente adecuados y/o suficientes	3-5
	Parcialmente adecuados y/o suficientes	1-2
	Inadecuados o no se describen	0
B 4	Colaboración con Organismos de Investigación y/o con otras empresas, excluida la prestación de servicios: Idoneidad de la colaboración y valor añadido que aportan al	5

	proyecto	
	Debidamente justificada	1-5
	No se describe o no se justifica	0
C	CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS	25
C 1	Valorización de la I+D: futura orientación al mercado y/o repercusión social de los resultados, existencia de un plan de explotación. Generación y explotación de patentes. Apertura de relaciones y/o nuevos mercados	15
	Plan de explotación, industrialización y/o aprovechamiento de los resultados	0-5
	Generación y explotación de patentes	0-5
	Nuevos mercados/relaciones: grado de internacionalización y ampliación de mercados	0-5
C 2	Contribución del proyecto a la internacionalización de las actividades de la empresa	5
	Elevada	3-5
	Media	1-2
	Nula/no se describe	0
C 3	Repercusión prevista de los resultados del proyecto sobre la creación y/o consolidación del empleo	5
	Creación de más de 2 empleos	4-5
	Creación de 1-2 empleos	2-3
	Consolidación de empleo	1
	No se describe o justifica	0
TOTAL		100

Serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen los siguientes umbrales mínimos:

A1 + A2 \geq 12 puntos

B \geq 10 puntos

C \geq 5 puntos

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución. Procedimiento de concesión de ayudas

7.1. Para la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras 12 (Órganos competentes para la instrucción y resolución) y 13 (Evaluación y selección. Procedimiento de concesión de ayudas).

7.2. La Comisión de Valoración y Selección realizará una evaluación de los informes del Comité Técnico y formulará una propuesta de adjudicación motivada que remitirá a la Dirección General de Economía e Innovación. Ésta, a la vista de la misma y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional que comunicará a cada empresa beneficiaria, vía telemática a través del correo electrónico de contacto consignado en la solicitud de la ayuda, para que en el plazo de 10

días hábiles manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas. Asimismo, en su caso, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que en virtud del apartado 4.3, el solicitante haya denegado su consentimiento al Órgano instructor del procedimiento para obtener esta información.
- b) Contrato entre las partes en el que consten, debidamente detallados, los servicios subcontratados con su precio unitario desglosado, el precio total, la fecha de inicio y la duración, en los siguientes casos:
 - 1- Cuando el coste de las subcontrataciones exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.
 - 2- Para todas las solicitudes presentadas en las modalidades a y b2: Estudios de Viabilidad Técnica y Proyectos de I+D subcontratados a proveedores externos de I+D.

7.3. Si la empresa no formulase alegaciones a la propuesta de resolución provisional y presentase su aceptación expresa junto con la documentación correspondiente en plazo, dicha propuesta pasaría a ser definitiva. Si por el contrario se formularan alegaciones, se procedería a su examen y elaboración de una nueva propuesta de resolución que sería comunicada a la empresa, vía telemática a través del correo electrónico de contacto consignado en la solicitud de la ayuda, para su aceptación expresa o renuncia en el plazo de 10 días hábiles.

7.4. Si en el plazo indicado, la empresa interesada no aceptase expresamente la ayuda o no presentase la documentación necesaria, se considerará que renuncia a la misma.

7.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada por la presente convocatoria para la presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la Resolución expresa, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.6. La Resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa y será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la LRJAP-PAC y en la página web www.asturias.es para general conocimiento.

7.7. Las entidades solicitantes de ayudas dentro de la presente convocatoria que resulten denegadas, dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

8.- Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas.

8.1. Las empresas beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad objeto de ayuda y la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de LGS, y en el título II, capítulo II de su Reglamento, así como a lo dispuesto en los apartados 17 (Obligaciones del beneficiario), 18 (Difusión y publicidad) y 20 (Procedimiento de justificación de las ayudas y pago por la entidad colaboradora a las entidades beneficiarias) de las bases reguladoras de estas ayudas.

8.2. El importe de las ayudas correspondientes a cada anualidad según lo notificado en la resolución de concesión, será abonado mediante transferencia bancaria por la entidad colaboradora a las empresas beneficiarias, previa solicitud de cobro y justificación de las actividades y gastos, con arreglo al siguiente Procedimiento de Justificación:

Plazo y lugar de presentación: La justificación de las ayudas se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de cada anualidad o desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o estudio, si ésta fuera anterior, y se presentará en la sede de la entidad colaboradora, de conformidad con las instrucciones y formularios que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Contenido de la Justificación: Se presentará el formulario de solicitud de cobro acompañado de la correspondiente cuenta justificativa, que contendrá:

- a) Un Informe Técnico con indicación de las actividades realizadas correspondientes al periodo justificado, descripción de la metodología empleada, adecuación a la planificación inicial, modificaciones efectuadas y los resultados obtenidos.
- b) Una Memoria Económica justificativa del coste de la actuación. Las empresas beneficiarias podrán optar por una de las siguientes formas para acreditar dicho coste:
 - b.1) Cuenta justificativa normal. Se presentará:
 - Una relación de los gastos realizados en los diferentes conceptos subvencionados (Fichas normalizadas).
 - Original y copia de todos los justificantes de gasto y pago incurridos en la realización de la actuación subvencionada. La entidad colaboradora procederá a su compulsión y devolución a la entidad beneficiaria para su archivo ante cualquier comprobación posterior por parte de las entidades competentes que fuera precisa.
 - Breve descripción del sistema utilizado por la empresa para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada, tal y como establece el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Para su justificación, la empresa deberá aportar relación de cuentas o códigos contables específicos activados en su contabilidad para tal fin, debidamente sellados y firmados por el representante legal de la empresa, con información detallada de los gastos e ingresos imputados a las mismas. Dicha información, como mínimo deberá contener los siguientes extremos: concepto de gasto, nº factura, importe contabilizado y fecha contabilización.
 - b.2) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Se presentará:
 - Una relación de los gastos realizados en los diferentes conceptos subvencionados. (Fichas normalizadas).
 - Un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del citado Reglamento de la LGS, conforme a las directrices que se determinan en el apartado e) del Anexo III.
- c) Aquellas empresas que no autoricen al órgano instructor para la obtención de los certificados conforme a lo establecido en el apartado 4.3 de la presente convocatoria, deberán acreditar

estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería de la Seguridad Social.

- d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del proyecto, tanto impresas como en formato digital: copia de todo el material probatorio, correspondiente a las actividades de promoción, información, publicidad y difusión de los estudios y proyectos de I+D+i subvencionados (“capturas” de página web, fotografías del cartel tamaño A3, trípticos, notas/artículos en prensa, publicidad, etc.).
- e) Declaración en modelo normalizado de otras ayudas que se hayan obtenido para los mismos costes subvencionables y/o para el mismo proyecto/estudio.
- f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

8.3. Requisitos y condiciones de la justificación.

- a) Los gastos objeto de ayuda deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la Resolución de concesión y realizarse en el plazo de ejecución establecido en la misma. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al 70% del coste subvencionable aprobado, se considerará que existe incumplimiento total de los objetivos y de los fines para los que se concedió la ayuda y procederá su revocación total.
- b) Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación señalado en el apartado 8.2.
- c) En aplicación del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, sólo serán tenidos en cuenta los justificantes de gastos desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda.
- d) Los requisitos y reglas generales sobre los gastos objeto de ayuda y la forma de acreditarlos figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
- e) Las partidas que componen el coste subvencionable son independientes y no se podrán compensar gastos entre ellas. Cualquier modificación en la distribución del coste subvencionable requerirá autorización previa y expresa del órgano concedente.
- f) Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado por el beneficiario en alguna de las partidas que componen los costes directos del presupuesto aprobado sea cero, se procederá a reducir la intensidad de ayuda aprobada en un 10%.

8.4. Comprobación: Recibida la justificación de la ayuda, la entidad colaboradora examinará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, conforme a lo establecido en el artículo 71 Reglamento LGS.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento, en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda, en las bases y en la presente convocatoria, la entidad colaboradora procederá a al abono de la ayuda justificada.

No obstante, se suspenderá el pago de la ayuda a la empresa beneficiaria hasta que ésta reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

Si como resultado de la comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior al aprobado o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, la entidad colaboradora comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y dará traslado al órgano instructor para proceder de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II LGS y lo dispuesto en los apartados 22 (Incumplimientos), 23 (Reintegro) y 24 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

Dentro de la obligación establecida en el punto 9 de la base decimoséptima de las bases reguladoras que se refiere al mantenimiento de los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados, debe entenderse incluida la obligación de conservar el extracto bancario del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente a la beneficiaria tras la orden de pago de la misma.

9.- Difusión y publicidad de las actividades subvencionadas

9.1. La empresa beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Así, todas las manifestaciones de promoción, información, publicidad y difusión (página web, carteles, placas, vallas, folletos, publicidad en prensa, radio, televisión e Internet, cualquier publicación en soporte papel o digital, material promocional, etc.) de los estudios y proyectos de I+D+i subvencionados deberán contener de forma expresa los elementos de comunicación relativos al apoyo recibido por parte de la Unión Europea, a través del FEDER y del Principado de Asturias, a través del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2013-2017.

Para dicho fin, deberán incluirse los logotipos o elementos de identidad gráfica que estarán a disposición de los beneficiarios en la página web del Principado de Asturias y de la entidad colaboradora.

9.2. En particular, en lo referente al apoyo procedente de FEDER la empresa beneficiaria deberá llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. Estas son:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando:
 - el emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea;
 - una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Durante la realización del proyecto, la empresa beneficiaria deberá:
 - recoger en su página web, en caso de que disponga de ella, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando la cofinanciación de la Unión Europea a través del FEDER;

- colocar y mantener en perfectas condiciones un cartel tamaño A3 a la entrada del edificio de su sede en Asturias, con el que guarde una mayor relación el proyecto, en el que se dará información sobre este y se mencionará la cofinanciación de la Unión Europea a través del FEDER.

En todas y cada una de las medidas de información y comunicación anteriores debe utilizarse la imagen y textos siguientes:



10.- Régimen supletorio

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.